



Acuerdo de Concejo

N° 62-2023-CM/MPA.

Azángaro, 13 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de julio del 2023; con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido y analizado la propuesta de Ordenanza Municipal que regula el Régimen de Intangibilidad, Protección, Conservación, Defensa y Mantenimiento de Áreas Verdes de Uso Público de la Provincia de Azángaro.

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio del 2023, ha visto la Carta N° 004-2023/CM/MPA, de fecha 23 febrero del 2023; el Informe N° 0020-2023-MPA/GSMYGA//UPARJA//BM, de fecha 29 de mayo del 2023; la Opinión Legal N° 695-2023-MPA/GAJ, de fecha 19 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en cumplimiento del artículo 39° de la Ley 27972, donde establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, concordante con el artículo 41° por el que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Carta N° 004-2023/CM/MPA, de fecha 23 febrero del 2023, los Regidores: *Pelayo R. Quispe Mamani, *Alicia M. Sanca Machaca, *Alex R. Fuentes Chambi, presentan la propuesta de Ordenanza Municipal que Regula el Régimen de Intangibilidad, Protección, Conservación, defensa y Mantenimiento de Áreas Verdes de Uso Público de la Provincia de Azángaro, solicitando su aprobación.

Que, con Informe N° 0020-2023-MPA/GSMYGA//UPARJA//BM, la Jefa del Área Funcional de Parques y Jardines de la Municipalidad Provincial de Azángaro, previa evaluación de la solicitud, emite su opinión técnica recomendando su aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal; la misma que es remitido mediante Carta N° 321-2023-MPA-GSMYGA/TNMA, por la Sub Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental. En atención a los referidos documentos, mediante Opinión Legal N° 695-2023-MPA/GAJ, el Asesor Legal de la entidad, opina declarar procedente la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que Regula el Régimen de Intangibilidad, Protección, Conservación, Defensa y Mantenimiento de Áreas Verdes, con el objeto de establecer y regular la creación conservación y mantenimiento de los espacios y/o áreas verdes.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental a fin de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, siendo que su artículo 40° establece que las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales son normas de carácter general por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente en el artículo I del Título preliminar señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país; asimismo, en el numeral 23.2 del artículo 23 señala que: Los gobiernos locales deben evitar que actividades o usos incompatibles, por razones ambientales, se desarrollen dentro de una misma zona o en zonas colindantes dentro de sus jurisdicciones. También deben asegurar la preservación y la ampliación de las áreas verdes urbanas y periurbanas de que dispone la población.

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 26664, señala que: Los parques metropolitanos y zonales, plazas, plazuelas, jardines y demás áreas verdes de uso público bajo administración municipal forman parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental con carácter de intangibles, inalienables e imprescriptibles. Su promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento es competencia exclusiva de cada municipalidad distrital o provincial, en el ámbito de su circunscripción, para los fines de los Artículos 66 y 67 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853.

Que, en la estación de orden del día de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 10 de Julio del 2023, se pone a consideración al pleno del Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal que regula el Régimen de Intangibilidad, Protección, Conservación, Defensa y Mantenimiento de Áreas Verdes de Uso Público de la Provincia de Azángaro, cuyo objeto es establecer y regular la creación, conservación y mantenimiento de los espacios y/o áreas verdes de uso público para su mejor conservación como áreas esenciales lo que permita promover el equilibrio ecológico del entorno urbano y natural logrando mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Azángaro; la misma que ha merecido una opinión favorable.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, en Sesión Ordinaria, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que regula el Régimen de Intangibilidad, Protección, Conservación, Defensa y Mantenimiento de Áreas Verdes de Uso Público de la Provincia de Azángaro, cuyo objeto es establecer y regular la creación, conservación y mantenimiento de los espacios y/o áreas verdes de uso público para su mejor conservación como áreas esenciales lo que permita promover el equilibrio ecológico del entorno urbano y natural logrando mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Azángaro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, al Área Funcional de Parques y Jardines de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para que a través de sus áreas competentes, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente, acorde a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, www.muniazangaro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

G.M.
S.G.
G.S.M.G.A.
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO
Abog. Leonel Callo Incacutipa
SECRETARIO GENERAL